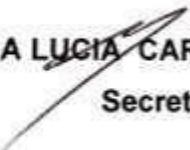


**SECRETARIA:** 19 de diciembre de 2023, a despacho el Comisorio No. 62, procedente del Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, Risaralda, que correspondió por reparto de ayer. Sírvase proveer.

  
**ALBA LUCÍA CARDONA GÓMEZ**  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO:** DESPACHO COMISORIO NO. 62, DENTRO DE DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.  
**PROCEDENCIA:** JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE PEREIRA, RISARALDA  
**BENEFICIARIA:** LUZ DARY MONTOYA DE BUITRAGO  
**RADICADO:** 76001-31-21-001-2014-00151-00 ACUMULADOS (76001-31-21-001-2014-00152-00 Y 76001-31-21-001-2014-00153-00).  
**INTERLOCUTORIO:** 512

Por ser procedente y tener competencia territorial para el desarrollo de la diligencia, **SE ACCEDE** a lo solicitado por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, Risaralda en el despacho comisorio de la referencia; en consecuencia, se señala como fecha para realizar la diligencia de entrega material en favor del Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, del siguiente bien inmueble, la del **viernes nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (8:00 am.):**

*“Predio ubicado en la Carrera 4 No. 5 – 34 en la zona urbana del corregimiento de San Félix, Jurisdicción del Municipio de Salamina (Departamento de Caldas), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-19119 y cédula catastral No. 02-00-0043-0008-00”*

Ahora bien, de manera preventiva y con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los asistentes a la diligencia, se solicitará el acompañamiento de personal policial a la diligencia; para tal fin, **se ORDENA** que por la secretaría del despacho se libre oficio al comandante de la Estación de Policía de San Félix jurisdicción de Salamina, Caldas.

Por otro lado, **se REQUIERE** a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que en el término de cinco (5) días aporte:

- Certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 118-19119 y cédula catastral No. 02-00-0043-0008-00, donde conste la titularidad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

- Las Escrituras Públicas donde conste la extensión y diferentes linderos del predio objeto de entrega; o el peritaje realizado según la sentencia remitida del 28 de marzo 2016, para la identificación del inmueble donde consten dichos datos.

También, de acuerdo al artículo 364 del CGP, se requiere al interesado, Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que cubra los gastos de transporte y desplazamiento del despacho al lugar de la diligencia.

Finalmente, una vez cumplida la comisión devuélvase al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO  
JUEZA**

Firmado Por:  
Stephanny Agudelo Osorio  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be9a18b55e738667ab9bbfc946a03ac70896206e9e3e86128a8311e438db0343**

Documento generado en 19/12/2023 12:13:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**